



Ayuntamiento de Fraga

Expediente n.º: 3155/2019

DECRETO

Procedimiento: Subvenciones Directas o Nominativas

Interesado: U.D. Fraga

Fecha de iniciación: 27/05/2019

DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la petición formulada por la Asociación *U.D. Fraga* con CIF G-22017180, con R.E. 2019/1628 de fecha 18.06.19, por un importe de diez mil euros (10.000 euros) destinada a financiar los gastos del primer equipo de la U.D. Fraga, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 40 341 48021 del presupuesto del ejercicio 2019.

Visto el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGs) así como a los artículos 224 a 228 de la Ley 7/1999, de Administración Local de Aragón, en adelante (LALA), desarrollados por los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de los Entes Locales de Aragón, aprobado por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre (en lo sucesivo RBASO), así como la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón,

Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2009, y que ha quedado definitivamente aprobada en fecha 14 de enero de 2010, y publicada al Boletín Oficial de la Provincia número 27, correspondiente al día 11 de febrero de 2010; y modificada en virtud de acuerdo Plenario de 24 de noviembre de 2016, y publicada en el BOPH N° 12, de 19 de enero de 2017 (en lo sucesivo la Ordenanza).

Dado que en esta Ordenanza se establece en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se dan las circunstancias previstas en el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza para que se pueda proceder a la concesión de una subvención por concesión directa, por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos de este Ayuntamiento para 2019.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones para el 2019 (PES), aprobado por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 18 de noviembre de 2018, publicado en el BOPH n° 10, de 16 de enero de 2019.

Vistas la Bases Reguladoras comunes para la concesión de ayudas por el Ayuntamiento de Fraga, por concurrencia competitiva en el ejercicio 2019 (publicadas en el BOPH n°5, de 9 de enero de 2019.

Visto el artículo 7, punto 3, apartado i) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que dice que corresponde a los municipios aragoneses regular y conceder, dentro del ámbito del municipio, ayudas económicas para la promoción de la práctica deportiva.

Visto el artículo 7, punto 3, apartado i) de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, que dice que corresponde a los municipios aragoneses organizar o colaborar en la organización de competiciones o actividades deportivas de ámbito municipal, sin perjuicio de las competencias que, en materia de competiciones oficiales, tienen las federaciones deportivas aragonesas.

Visto que la U.D. Fraga es el único equipo de la Ciudad de Fraga que ha participado en la temporada 2018-2019 en la Regional Preferente Aragonesa.



Ayuntamiento de Fraga

Visto que la solicitante no tiene pendiente de justificación ninguna subvención con esta Delegación.

Visto el informe técnico de fecha 18 de julio de 2019

Vista la propuesta del Concejal Delegado de deportes de fecha 18 de julio de 2019.

Vista la Diligencia de intervención de fecha 18 de julio de 2019.

En armonía con lo expuesto, HE RESUELTO

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación *U.D. Fraga* con CIF G-22017180 por un importe de diez mil euros (10.000 euros), destinada a financiar los gastos del primer equipo de la U.D. Fraga, de acuerdo con el apartado 1.a) del artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Fraga; con cargo a la aplicación 40 341 48021 del presupuesto del ejercicio 2019.

Segundo.- APROBAR condiciones, con arreglo a las cuales se regirá el otorgamiento y justificación de la subvención:

La subvención se destinará a financiar gasto corriente del primer equipo, por la Asociación U.D. FRAGA con el máximo de diez mil euros (10.000,00 €), durante la temporada 2018-2019, 01 de agosto de 2018 hasta el 30 de junio de 2019.

1. La beneficiaria, que no podrá estar incurso en alguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), deberá justificar la ejecución del gasto como máximo el día 31 de octubre de 2019, mediante la presentación de la cuenta justificativa de la ayuda a través de la sede electrónica del M.I. Ayuntamiento de Fraga, que comprenderá la siguiente documentación:

a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. (ANEXO A).

b. Relación suscrita por el beneficiario o su representante expresiva de los gastos derivados de la actividad, debidamente desglosados y detallados, y a la que se acompañará los justificantes de gasto, eximiéndose de la presentación de justificantes de pago de gastos de importe inferior a 500 €, por importe como mínimo igual al 125 % de la subvención otorgada (12.500 €)(ANEXO B). Los justificantes de pago de gastos de importes iguales o superiores a 500 euros admisibles serán los bancarios.

Serán admisibles los gastos corrientes, directamente relacionados con la actividad subvencionada (gastos federativos y de arbitraje, transporte, equipación y material, etc).

No serán admisibles los gastos definidos en el art. 24 de la OGS, así como los gastos suntuarios, gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario; gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni los costes indirectos.

Serán de aplicación las recomendaciones de justificación de subvenciones de Intervención, de 16 de mayo de 2018 (<http://fraga.sedelectronica.es/transparency/bf653850-7a42-4ef6-acf2-ecd8f6ff8375/>)

c. Cuenta de Resultados de la actividad/proyecto subvencionado (detallando total de ingresos y gastos liquidados). La cuenta de resultados deberá expresar el coste total del proyecto, una vez ejecutado, y cuadrar con los justificantes de gasto presentados (no estar cuadrada, puede tener déficit de financiación, que se asumirá por el beneficiario; en ningún caso, será admisible superhábit, que dará lugar a la pérdida proporcional de la subvención concedida). Debe incluir la declaración detallada de los ingresos obtenidos y su procedencia.



Ayuntamiento de Fraga

(ANEXO C)

- d. Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que haya aceptado su comprobación por el Ayuntamiento.
- e. En su caso, presentación de al menos 3 ofertas, de diferentes proveedores para suministros o servicios del mismo proveedor por importe superior a 15.000 € (IVA excluido),
- f. Documentación acreditativa de la colaboración municipal
- g. Documento de aceptación de la subvención concedida (ANEXO 1).

3. El pago de la subvención se realizará de una sola vez previa la presentación dentro de los plazos establecidos de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. Asimismo, antes del pago, la beneficiaria deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El pago se realizará en el plazo máximo de 60 días, desde la correcta presentación de la documentación justificativa.

4. La beneficiaria, una vez se le haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrá que **aceptar** sin reservas la subvención así como las condiciones impuestas en la concesión. Para ello, presentará en el plazo máximo de quince días desde que se notifique la resolución el Anexo I.

5. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.

a. La beneficiaria de la subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que los sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b. Los documentos de cualquier clase justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c. La beneficiaria, deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales que se emitan.

d. La beneficiaria deberá comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

e. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma finalidad. No obstante, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de las actividades subvencionadas.

6. Incumplimientos no significativos. Con independencia del requerimiento que hubiere practicado el área gestora al beneficiario para su justificación en el plazo adicional del art. 71 RLGs, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que en su caso se impongan, la presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo, se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación. En este caso, se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 7 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- b) Más de 8 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.



Ayuntamiento de Fraga

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, al Departamento de Intervención, así como a los órganos y departamentos municipales que con la misma se hallen directamente relacionados.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Fraga, a fecha de firma electrónica.

LA ALCALDESA,
CARMEN COSTA CEREZUELA

Ante mí
LA SECRETARIA GENERAL,
ARÁNZAZU CASALS ROLDÁN



Ayuntamiento de Fraga

ANEXO I: MODELO DE ACEPTACIÓN

D., con DNI, en nombre propio/representación de la entidad, con CIF....., en relación a la Resolución de Alcaldía n.º ,,,/....., de fecha/...../..... de concesión de subvención nominativa de

El abajo firmante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar y en representación de la entidad beneficiaria, manifiesta que ACEPTA la subvención concedida.

En Fraga, a fecha

Fdo.:

La presentación de este documento y documentos adjuntos implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero correspondiente del Ayuntamiento, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente podrán ser tratados para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. El Interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento y en los términos previstos en la legislación vigente, y siendo responsable del fichero el Ayuntamiento de Fraga.

ALCALDESA – PRESIDENTA AYUNTAMIENTO DE FRAGA



Ayuntamiento de Fraga
